



CUT: 36211-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0243-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 21 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N°36211-2022**, tramitado por **CASA GRANDE S.A.A.**, con RUC N° 20131823020, debidamente representado por OMAR EINER LYNCH GUTIERREZ, identificado con DNI N° 18173728, solicitando la formalización de licencia de uso de agua subterránea con **finés agrícolas**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 6° y con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, con el documento del visto, **CASA GRANDE S.A.A.** solicita ante la Administración Local de Agua Chicama, formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para su predio denominado "**PAMPAS DE VENTURA**" de **UC N° 07962**; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, adjuntando los requisitos establecidos para dicho procedimiento;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N°010-2024-ANA-AAA.HCH/P\_AAAHCH01 en el que se determinó la existencia de 196 734 m<sup>3</sup> de agua subterránea en el acuífero Chicama, conforme se viene desarrollando la actividad con fines agrícolas; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama mediante Informe **Técnico Legal N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM**, respecto al derecho de uso de agua

subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la RJ N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Chicama a favor de **CASA GRANDE S.A.A.** con RUC N° 20131823020, para el tipo de uso "Agrícola" conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chicama	22 097	0.00	0.00	0.00	22 097	21 384	22 097	22 097	21 384	22 097	21 384	22 097	196 734
Total	22 097	0.00	0.00	0.00	22 097	21 384	22 097	22 097	21 384	22 097	21 384	22 097	196 734

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrícola", para complementar el agua de riego en un **área de 9,84 ha** de cultivo de caña de azúcar, siendo parte del **área total de 154,16 ha de la U.C 07962**, teniendo como fuente de agua el acuífero Chicama y que constan de: Un pozo tubular de 10 m de profundidad, 12 pulgadas de diámetro y con una tubería de succión y descarga de 3", tubería de conducción de fierro enterrada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Otorgar licencia de uso de agua subterránea para el tipo de uso "Agrícola" a favor de **CASA GRANDE S.A.A.** con RUC N° 20131823020, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	PAMPAS DE VENTURA	UC	07962	Área Bajo Riego (ha)	9,84
Ubicación Política	Departamento	La Libertad			
	Provincia	Ascope			
	Distrito	Ascope			
	Localidad	San Antonio			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas	Este	Norte		
	UTM (WGS84) Zona 17	714 603	9 146 448		

Ubicación de la Fuente de Agua							
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)		
Chicama			Acuífero		10.00		
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84				
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Ascope	Ascope	La Libertad	17	714 476	9 146 588	224	
Características del Pozo IRHS-13-02-01-168							
Diámetro (Pulgadas)		12		Caudal de Explotación (l/s)		10.0	
Profundidad (m)		10		Régimen de Explotación		h/d	
Nivel Estático (m)		-				d/m	30
						m/a	9

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chicama	22 097	0.00	0.00	0.00	22 097	21 384	22 097	22 097	21 384	22 097	21 384	22 097	196 734
Total	22 097	0.00	0.00	0.00	22 097	21 384	22 097	22 097	21 384	22 097	21 384	22 097	196 734

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer, que el titular del derecho cumpla con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes mensualizados utilizados a la **Administración Local de Agua Chicama** bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la empresa **CASA GRANDE S.A.A.**, la **Administración Local de Agua Chicama** y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA